



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 38

(04 DE MAYO DE 2022)

### POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN DE MANERA TEMPORAL

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 17 numerales 8° y 14 del Acuerdo 014 de 1994, Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la Sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas.

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 del 2 noviembre de 2004, en su artículo 26 “Modificaciones al Presupuesto” se estipula que “En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias”.

Que la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, contempló en su Artículo 183 - Fortalecimiento financiero de la Educación Superior Pública, que la Nación financiará proyectos de inversión de las Instituciones de Educación Superior Públicas con recursos que no harán parte de la base presupuestal, que incluyen saneamiento de pasivos y aportes adicionales de inversión.

Que en el precitado Artículo 183 de la Ley 1955 de 2019, se estipula que los proyectos antes enunciados incluirán medidas orientadas al pago de acreencias laborales, reestructuración y saneamiento de pasivos, adquisición de cartera, y estarán precedidos del estudio que realizará cada Institución de Educación Superior Pública, el cual deberá ser validado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante comunicación del Ministerio de Educación Nacional del 28 de abril del 2022 con respecto al informe de revisión Capítulo 5 del Plan de Fortalecimiento Institucional – PFI en el punto 3, Análisis y revisión de soportes indica: “Se destaca que el valor por el que se formuló el PPO corresponde al saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2021, por lo que probablemente permanecerá un remanente de recursos correspondientes a los nuevos intereses abonados en la cuenta, los cuales deberán incluirse en la ejecución del plan de pago de obligaciones e informar cual fue su uso.

Que la adición de los intereses que genera la cuenta de destinación específica para el manejo de los recursos de saneamiento de pasivos se debe tramitar en el momento que se remita la nómina para pago por parte de Gestión de Talento Humano con el valor que al día informe el Tesorero de la Universidad, de manera que este sea ejecutado en su totalidad y se pueda dar cierre financiero a dicha cuenta.



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 38

(04 DE MAYO DE 2022)

Que en el marco de las anteriores consideraciones, para atender las observaciones efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional y con el objeto de agilizar las actividades relacionadas con los procesos del pago de la nómina y poder ejecutar el cierre de la cuenta de destinación específica con los intereses que al día se hayan generado, se requiere delegar en el Rector la función de realizar los movimientos presupuestales a los que haya lugar, para atender la ejecución del 100% de los intereses generados en la cuenta de destinación específica relacionada con los recursos de saneamiento de pasivos y asegurar una adecuada ejecución del presupuesto.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Rector de la Universidad la función de modificar el presupuesto de la Institución (adicionar, reducir, hacer traslados entre cuentas o aplazar apropiaciones) para la ejecución de los intereses generados al día en la cuenta de destinación específica relacionada con los recursos de saneamiento de pasivos en el momento que se requiera procesar la nómina.

**PARAGRAFO:** La delegación que por el presente acuerdo se aprueba aplica sólo para la cuenta de destinación específica relacionada con saneamiento de pasivos y hasta que se pueda dar cierre financiero de la cuenta, en un período máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Rector realizará las modificaciones al presupuesto de la institución necesarias para atender lo indicado en el artículo primero mediante Resolución de Rectoría.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2022.

**CAROLINA GUZMÁN RUIZ**  
Presidente

**LILIANA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

Elaboró: *Ángela María Narváez Hincapié*  
Autorizó: *Fernando Noreña Jaramillo*